

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 295-PS-LG-GADMCC-2026

Julio Manuel Guaminga Anilema
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA

REFORMA AL POA Y PAC -2026

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales."

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), respecto de la autonomía, establece: "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional."

Que, el artículo 60, literal a) del COOTAD, establece como atribución del alcalde: "Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal."

Que, el artículo 59, literales f) y g) del COOTAD, establecen como atribuciones del alcalde: "f) Dirigir la elaboración del plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en concordancia con el plan nacional de desarrollo y los planes de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la plurinacionalidad, interculturalidad y respeto a la diversidad, con la participación ciudadana y de otros actores del sector público y la sociedad; para lo cual presidirá las sesiones del consejo cantonal de planificación y promoverá la constitución de las instancias de participación ciudadana establecidas en la Constitución y la ley; g) Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma

presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del concejo municipal para su aprobación."

Que, el artículo 153 del COOTAD, respecto de los recursos para fortalecimiento institucional, señala: "Los recursos para el fortalecimiento institucional de los gobiernos autónomos descentralizados provendrán del presupuesto general del Estado asignados al Consejo Nacional de Competencias; y, del presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados, quienes obligatoriamente destinarán los recursos suficientes para este efecto."

Que, el artículo 250 del COOTAD, sobre la programación de actividades, establece: "Una vez sancionada la normativa presupuestaria, los responsables de los programas, subprogramas o proyectos elaborarán con las unidades de planificación y financiera la programación de actividades de los gobiernos autónomos descentralizados y someterán a consideración del ejecutivo del gobierno autónomo un calendario de ejecución y desarrollo de actividades, detalladas por trimestres, el mismo que se conocerá en el seno de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación. Esta programación guardará coherencia con el plan de desarrollo y de ordenamiento territorial."

Que, el artículo 105 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, sobre las modificaciones presupuestarias, establece: "Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modificar el monto total aprobado por el órgano competente."

Que, el artículo 108 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP), respecto de la obligación de incluir recursos, dispone: "Todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado o en los Presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas, Banca Pública y Seguridad Social."

Que, el artículo 110 del COPFP, sobre el ejercicio presupuestario, establece: "El ejercicio presupuestario o año fiscal se inicia el primer día de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año."

Que, el artículo 115 del COPFP, respecto de la certificación presupuestaria, señala: "Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria."

Que, el artículo 116 del COPFP, sobre el establecimiento de compromisos, dispone: "Los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento en que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva

certificación presupuestaria. En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto."

Que, el artículo 117 del COPFP, respecto de las obligaciones, establece que la obligación se genera y produce afectación presupuestaria definitiva, entre otros casos, cuando se reciban de terceros obras, bienes o servicios adquiridos por autoridad competente, mediante acto administrativo válido, haya habido o no compromiso previo.

Que, el artículo 16 del Código Orgánico Administrativo (COA), sobre el principio de proporcionalidad, establece: "Las decisiones administrativas se adecúan al fin previsto en el ordenamiento jurídico y se adoptan en un marco del justo equilibrio entre los diferentes intereses. No se limitará el ejercicio de los derechos de las personas a través de la imposición de cargas o gravámenes que resulten desmedidos, en relación con el objetivo previsto en el ordenamiento jurídico."

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo (COA), respecto del acto administrativo, señala que el acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.

Que, mediante Resolución N.º 2025-261-S.E-CM-GADMC-C, adoptada en sesión ordinaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta, realizada el viernes 05 de diciembre de 2025, el Pleno del Concejo Municipal, con la presencia del señor Alcalde, concejales y autoridades administrativas y técnicas municipales, conoció y resolvió aprobar en segundo y definitivo debate la Ordenanza N.º 2025-014, que aprueba el Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta para el ejercicio económico 2026, la cual fue debidamente tramitada y aprobada conforme a la normativa

Que, en fecha 18 de julio de 2026, mediante MEMORANDO Nro. GADMCC-UTH-2026-0265M, de fecha 8 de julio de 2026, el Abg. Cristian Rivera Romero, Especialista de Talento Humano remite el **INFORME Nro. 0006-DA-2026**, mediante el cual manifiesta El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, con el propósito de fortalecer las competencias técnicas, administrativas y operativas de sus servidores públicos, tiene prevista la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GADMCC, actividad contemplada en la planificación institucional. Se efectuó una reforma al Plan Operativo Anual (POA), mediante la cual se incrementó el presupuesto asignado a esta contratación, con el fin de ampliar el alcance de las capacitaciones y atender de manera integral las necesidades de formación identificadas por la institución.

Que, la Unidad de Planificación, Seguimiento y Evaluación, a través del **INFORME Nro. 0011 – UPSE - RPAC - 2026**, de fecha 9 de julio de 2026, elaborado por el Mat. Nelson Efraín Yaucan Lata, Analista de Gestión de Proyectos 2, y revisado y aprobado por la Arq. Ana Valeria Espinoza Barreno, Especialista de Planificación, Seguimiento y Evaluación, emitió el informe técnico de reforma al POA y PAC, concluyendo que la modificación planteada no genera variación en los objetivos, metas ni indicadores establecidos en el PDOT, y con el informe se propone en conocimiento de la reforma al POA Y PAC para su respectiva revisión, gestión y autorización de reforma.

Que, mediante Memorando Nro. GADMCC-UPSE-2026-0316-M, de fecha 9 de julio de 2026, suscrito por la Arq. Ana Valeria Espinoza Barreno, Especialista de Planificación,

Seguimiento y Evaluación, se remitió al señor Alcalde el Informe Técnico Nro.º 0011 – UPSE - RPAC - 2026, solicitando se disponga a quien corresponda realizar la reforma al Plan Operativo Anual (POA) y al Plan Anual de Contratación Pública (PAC) del GADMCC aprobado para el año 2026.

Que, mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. GADMCC-UPSE-2026-0316-M, de fecha 24 de marzo de 2026, suscrito por la Arq. Ana Valeria Espinoza Barreno, Especialista de Planificación, Seguimiento y Evaluación, la máxima autoridad municipal dispuso a la Unidad de Procuraduría Síndica continuar con el trámite de elaboración de la resolución administrativa respectiva, conforme a la normativa legal vigente.

Por los antecedentes expuestos en uso de las atribuciones que faculta la Constitución de la República; el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, el Código Orgánico Administrativo, la máxima autoridad municipal:

RESUELVE:

Art. 1.- REFORMAR el Plan Operativo Anual (POA) y el Plan Anual de Contratación Pública (PAC) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, correspondientes al ejercicio fiscal 2026, con fundamento en el Informe Técnico Nro. 0011 – UPSE - RPAC – 2026 de fecha 9 de julio de 2026, elaborado por el Mat. Nelson Efraín Yaucan Lata, Analista de Gestión de Proyectos 2, y revisado y aprobado por la Arq. Ana Valeria Espinoza Barreno, Especialista de Planificación, Seguimiento y Evaluación, en los siguientes términos:

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA- UNIDAD DE TALENTO HUMANO

En base al **INFORME Nro. 0006-DA-2026** de fecha 8 de julio de 2026, con el siguiente detalle:

ÍTEM	SITUACIÓN	DESCRIPCIÓN OBJETO DE CONTRATO	PARTIDA PRESUP.	TOTAL	TIPO DE PROCESO	CPC	PERIODO
1	ACTUAL	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL GADMCC	5.3.06.12	\$ 30.000,00	INFIMA CUANTIA	929000014	C1
	ACTUALIZACIÓN OBJETO DE CONTRATO	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL GADMCC	53.06.12	\$ 30.000,00	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	929000014	C2C3

Art.2.- DISPONER a la Unidad de Planificación, Seguimiento y Evaluación; y, Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, procedan con la reforma del Plan Operativo Anual (POA) y del Plan Anual de Contrataciones (PAC) del ejercicio fiscal 2026, en concordancia con las modificaciones autorizadas en el artículo precedente.

Art. 3.- NOTIFICAR con el contenido de la presente Resolución Administrativa a las siguientes dependencias, para los fines administrativos pertinentes: Dirección Financiera, Dirección Administrativa, Unidad de Talento Humano , Unidad de Planificación, Seguimiento y Evaluación, y Unidad de Compras Públicas.

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, a los 15 días del mes de julio del año 2026.

NOTIFÍQUESE Y EJECÚTESE.

JULIO MANUEL GUAMINGA ANILEMA
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA

RAZÓN: Siento como tal, que la presente Resolución Administrativa fue elaborada por la Procuraduría Síndica Municipal. Lo certifico.-

Jorge Lenin Gavilánez Obregón
PROCURADOR SÍNDICO
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA